



ACUERDO 2834/SO/31-05/2023

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITA VOTO INSTITUCIONAL EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE UNO DE LOS CUATRO MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE COMISIONADOS DE INFORMACIÓN (ICIC), QUE SE EFECTUARÁ MEDIANTE VOTACIÓN ELECTRÓNICA DURANTE EL PERIODO DEL DIECISÉIS DE MAYO AL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

CONSIDERANDOS

1. Que, el siete de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) modificando, entre otros, los artículos 6º y 16 estableciendo que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes, asimismo, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.
2. Que, el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto de reforma constitucional en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero transitorio de dicho ordenamiento; disposición que obligó a las legislaturas locales a emitir sus propios ordenamientos, y con la cual, surgió un nuevo diseño institucional con la conformación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



3. Que, el seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), en términos del quinto transitorio de la Ley General.
4. Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas (INFO o Instituto) es un órgano autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
5. Que, el Instituto es responsable de garantizar los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, siendo la autoridad encargada del cumplimiento de la Ley de Transparencia, Ley de Datos y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la Constitución Federal, así como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección a las personas.
6. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Transparencia, el Pleno de este Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General de Transparencia, la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable.
7. Que, de conformidad con los artículos 71 fracciones I y VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 13 fracciones XXXII y XLI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Comisionado Presidente representará legalmente al Instituto con facultades generales y especiales para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas; además, representará al Instituto en foros, reuniones, negociaciones, eventos, convenciones y congresos que se lleven



a cabo con organismos nacionales, internacionales y gobiernos extranjeros, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia del Instituto.

8. Que, la Conferencia Internacional de Comisionados de Información (ICIC por sus siglas en inglés), de acuerdo con los objetivos establecidos en el Estatuto de Johannesburgo, actúa como voz internacional para reafirmar la importancia de las leyes de acceso a la información para promover una mayor confianza pública en el gobierno, fomentando la apertura, la transparencia y el intercambio proactivo de información son esenciales para permitir que la ciudadanía mejore su comprensión de la toma de decisiones públicas.
9. Que, de conformidad con el citado Estatuto, la ICIC tiene como objetivos proteger y promover el acceso a la información pública; promover y apoyar el diálogo y la cooperación mutua; fomentar el desarrollo e intercambio de información y mejores prácticas, incluyendo el aprendizaje entre pares; emprender y apoyar la investigación en temas inherentes al acceso a la información pública; ayudar a desarrollar las capacidades de sus miembros registrados e incrementar las membresías; facilitar la reflexión y el aprendizaje a partir de las experiencias en cuestiones sistémicas; actuar como una voz colectiva en la comunidad internacional para crear conciencia sobre los problemas que empeoran el acceso a la información pública, y promover el desarrollo y adopción de estándares internacionales sobre acceso a la información pública en todas las regiones del mundo, incluyendo el establecimiento de organismos de supervisión independientes.
10. Que, en términos de los numerales 19, 20 y 21 del Estatuto, cualquier miembro puede presentar su candidatura para ser miembro del Comité Ejecutivo, incluyendo al Presidente y Vicepresidente, de conformidad con el proceso de postulación y selección para miembros del aludido Comité, pudiendo ser elegidos por los miembros presentes en el encuentro anual por un periodo de tres años.
11. Que, el dieciséis de mayo del dos mil veintitrés, la ICIC notificó a los órganos garantes miembros que en términos de los numerales 14 y 15 del Estatuto, se llevará a cabo el proceso de elección de uno de los cuatro miembros del Comité Ejecutivo, remitiendo para tal efecto el enlace para efectuar el voto vía electrónica, el cual se llevará a cabo durante el periodo del 16 de mayo al 18 de junio de 2023.
12. Que, en junio de dos mil veintitrés, los miembros de la ICIC de: el Comité Ejecutivo de la Oficina de Información Comisionado de las Bermudas; el Consejo de Transparencia de Chile; la Comisión de Justicia Administrativa de la Oficina del Defensor del Pueblo de Kenia y el Órgano Regulador de Información de Sudáfrica concluirán su encargo como miembros del Comité Ejecutivo de dicho organismo,



por tanto, para cubrir dichas vacantes se emitió la convocatoria correspondiente postulándose para tal efecto los siguientes candidatos:

Jurisdicción	Nombre de la autoridad		Titular
Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina	Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (OGDAI, CABA)	Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información	Directora María Gracia Andía
Bangladesh	Information Commission		Abdul Malek, Chief Information Commissioner
Bermuda	Office of the Information Commissioner		Gitanjali Gutierrez, Information Commissioner
Ethiopia	Ethiopian Institution of Ombudsman		Endale Haile, Chief Of Ombudsman
Germany	The Federal Commissioner for Data Protection and Freedom of Information		Ulrich Kelber, Commissioner
Kenya	Commission on Administrative Justice (Office of the Ombudsman)		Florence Kajuju, Chairperson
Kosovo	Information and Privacy Agency		Krenare Sogojeva Dërmaku, Comisionar
Malawi	Malawi Human Rights Commission		

South Africa	Information Regulator		Pansy Tlakola, Information Regulator
--------------	-----------------------	--	--------------------------------------

13. En este sentido y de conformidad con los numerales 24, 26 y 27 de la Carta de la ICIC de Johannesburgo, la ICIC debe esforzarse por elegir miembros del Comité Ejecutivo que sean representativos de las naciones, incluyendo al menos un miembro de África/Oriente Medio, un miembro de Asia/Oceanía, un miembro de las Américas y un miembro de Europa. Adicionalmente debe esforzarse por elegir a un miembro del Ejecutivo que sea Comisario de Información de una jurisdicción subnacional y lograr el equilibrio de género en la elección de los miembros del citado Comité.
14. En relación con lo anterior, como miembro de la ICIC, México tiene asignados dos votos: uno para la entidad nacional y otro para las jurisdicciones subnacionales del mismo país. Estas jurisdicciones incluyen a los Estados de Querétaro, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Chihuahua, Puebla, Jalisco y Ciudad de México, cada una de ellas emitirá su voto de forma individual a través de sus representantes, utilizando una liga y contraseña proporcionadas exclusivamente para este propósito, mediante votación electrónica.
15. Que, el Dr. Aristides Rodrigo Guerrero García, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del INFO, mediante Acuerdo **2594/SO/15-12/2021** de la Trigésimo Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 15 de diciembre de 2021, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto.
16. En este contexto, el Comisionado presidente de este órgano garante de la Ciudad de México, **Dr. Aristides Rodrigo Guerrero García**, conforme a lo dispuesto a los artículos 71, fracciones I y VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 13, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior, es el titular para para emitir **VOTO INSTITUCIONAL** respecto al proceso de elección para elegir uno de los cuatro los miembros del Comité Ejecutivo de la ICIC.
17. Que derivado del consenso al que llegaron las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Pleno del INFO, el sentido del voto institucional con respecto al proceso de elección para elegir uno de los cuatro miembros del Comité Ejecutivo de la ICIC, en los siguientes términos:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



a) En lo concerniente a la elección de uno de los cuatro miembros del Comité Ejecutivo de la ICIC, este órgano garante emitirá voto **A FAVOR** de la **C. María Gracia Andía, titular del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.**

18. Que con fundamento en los artículos 71, fracción I y VI de la Ley de Transparencia y 13, fracciones I y XXXII del Reglamento Interior, es facultad del Comisionado Presidente de este órgano garante, someter a consideración del Pleno cualquier asunto de la competencia del Instituto, por lo que somete a aprobación del Pleno el presente acuerdo para emitir el respectivo voto institucional.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **Dr. Arístides Rodrigo Guerrero García**, emita **VOTO INSTITUCIONAL** respecto al proceso de elección para elegir uno de los cuatro los miembros del Comité Ejecutivo de la ICIC, en los términos del **considerando diecisiete** del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que el presente Acuerdo sea incorporado al portal de Internet del Instituto.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO